Página 1 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. 02 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1 – ESPRI GIRARDOT

GS-2026- - DECUN

Girardot, 01 Septiembre 2026

Teniente Coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°1
Carrera 68 B Bis N°44-58
Bogotá

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 81-7-20148-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/08/2026	Hasta	31/08/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-013659-REGI 1-GRUCO de fecha 10/07/2026 el señor Subintendente. DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZÁLEZ obrando como jefe Grupo Contratos (RASES) No.1 (E) notifica la supervisión y remisión del contrato principal en mención, al jefe Establecimiento Primario En Atención En Salud De Girardot Cundinamarca El señor Subintendente. NELOSN ENRIQUE RODRIGUEZ CUBILLOS.

Mediante acta de entrega No. de fecha 03-07-2026 el señor SI. NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CUBILLOS como jefe de Establecimiento Primario en Atención en Salud de Girardot hace entrega del establecimiento primario ESPRI-GIRARDOT al señor SI. DIEGO FERNANDO TOVAR BLANCO por Curso de ascenso del titular.

El señor Subintendente DIEGO FERNANDO TOVAR BLANCO es nombrado mediante orden del día No. 26-232 del 20/08/2026 como jefe Establecimiento Primario En Atención En Salud De Girardot Cundinamarca titular

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1

- Informe de Supervisión del mes de Julio 2026 del periodo comprendido entre el 10/07/2026 al 31-07-2026 publicado en SECOP II mediante comunicación oficial. GS-2026- 144367 -DECUN

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	81-7-20148-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD 'QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, CON COBERTURA EXCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA
Contratista	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S
Representante legal	LEONOR GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución inicial	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el contratista cuenta con un plazo de ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Se reitera que dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	15/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A

Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 **Acciones adelantadas:**

- Retroalimentación sobre oportunidad de agenda
- Seguimiento a la ejecución presupuestal

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
2) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	NINGUNA
3) El contratista deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud NO 1 y al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.	SI	NINGUNA
4) El contratista deberá responder en los plazos gue la Policía Nacional establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	NINGUNA
5) El contratista deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Y con respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el articulo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	NINGUNA
6) El contratista deberá cumplir con todos los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento calidad y las que la institución requiera en el contrato, o los exigidos por la normatividad vigente aplicable al asunto.	SI	NINGUNA
7) El contratista deberá constituir en debida forma y enviar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3).días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.	SI	NINGUNA

8) El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
9) El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista debe Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
10) El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que se llegue a suscribir. Así mismo, el contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
11) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 20.19 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
12) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con anterioridad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo (supresión de alguno de los servicios ofertados u otros), o se presente alguna circunstancia de caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con la mayor celeridad posible, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
13) El contratista durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, deberá asumir la responsabilidad de dar cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), garantizando el cumplimiento del Decreto 351 de 2014 (compilado peligrosos. en el Decreto 780 de 2016),Ma Resolución No. 591 de 2024 y el Decreto 4741 de 2005 sobre residuos Así mismo, el contratista será el responsable ante las autoridades ambientales por cualquier infracción derivada de la omisión en la tramitación o renovación de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ambientales necesarias para la prestación del servicio (especialmente en el manejo de fuentes radiactivas para radioterapia y braquiterapia), de conformidad con el	SI	NINGUNA

régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.		
14) El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) hóras posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoria de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co én el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	SI	NINGUNA
15) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato y sus de la modificaciones.	SI	NINGUNA
16).El contratista deberá garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará forma integral y cronológica la historia clínica de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo estrictamente con Resolución No. 1995 de 1999, modificada por la Resolución No. 058 de 2007, y los tiempos de retención documental establecidos en la Resolución No. 839 de 2017. Conforme al artículo 34 de la Ley 23 de 1981, el contratista reconoce que la historia clínica es un documento privado sometido a reserva, el cual solo podrá ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley, asegurando la confidencialidad de los diagnósticos oncológicos de los usuarios del SSPN.	SI	NINGUNA
17) contratista deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluídos en el Plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Cientifico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	NINGUNA
18) El contratista deberá aceptar, permitir y facilitar los requerimientos y la realización de auditorías de cuentas de los servicios prestado mensualmente, por parte de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.	SI	NINGUNA
19) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre 2020 y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
20) -El contratista deberá suministrar toda la información relacionada con el paciente como consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del paciente.	SI	NINGUNA
21) El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de	SI	NINGUNA

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

Salud y de la Protección Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."		
22) El contratista deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los afiliados del Subsistema de Salud de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
23) El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, la Directiva No. 003 DIPON - DITAH de marzo 10 de 2023 por la cual se establecen las "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio", en donde realizara dichas incapacidades medicas conforme a lo establecido en la presente directiva.	SI	NINGUNA
24) El contratista deberá suministrar información estadística (RIPS) sobre las diferentes actividades, procedimientos asistenciales y entrega de medicamentos, la cual debe contener la información desagregada e individualizada por paciente del cien por ciento (100%) de los servicios recibidos, presentada y ajustada a los parámetros de la Resolución No. 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección la Social, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.	SI	NINGUNA
25) El contratista deberá validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.	SI	NINGUNA
26) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato que se llegue a suscribir, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

GS-2026-166940-DECUN

27) Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como-conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b)a que no sea de fácil acceso, y c)aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
28) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, el capitulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policia Nacional."	SI	NINGUNA
29) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato)		
1. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El oferente debe estar inscrito y tener la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, siendo **todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en el municipio de Girardot (Cundinamarca)**, al momento de presentar la cotización.	SI	NINGUNA
2. Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato al correo electrónico disan.decun-gir@policia.gov.co en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :	SI	NINGUNA
3. El oferente deberá atender a los usuarios y beneficiarios sin ningún tipo de discriminación y, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario	SI	NINGUNA

No.	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO

vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
4. El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.	SI	NINGUNA
5. El oferente prestara el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y la orden médica presentada por el paciente.	SI	NINGUNA
6. El oferente deberá atender de manera oportuna y eficaz las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para la atención de los afiliados del SSPN.	SI	NINGUNA
7. El oferente se compromete a sostener los precios ofertados, el valor de los medicamentos, los insumos y el porcentaje de intermediación durante el tiempo de ejecución del contrato y sus modificaciones.	SI	NINGUNA
8. El oferente se compromete a realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 de 2011 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud).	SI	NINGUNA
9. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios establecido en el Acuerdo No. 002 de abril 27 de 2001 expedido por el CSSMP *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, el oferente deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la legislación vigente ante la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo en los casos en que el procedimiento o medicamento requiera su administración de manera urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se dará cumplimiento a la prestación del servicio y/o suministro de conformidad con la inmediatez requerida, y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
10. El oferente se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) Sistema único de habilitación. b) La auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud. c) El sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. d) Entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la Circular 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. El oferente se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*". **NOTA:** El oferente deberá enviar los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cada vez que sean requeridos por el contratante.	SI	NINGUNA
11. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.	SI	NINGUNA

Así mismo, el oferente debe entregar junto con la propuesta el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de *2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente deberá de diligenciar el formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e ir firmado por el representante legal de la empresa.		
12. El oferente se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato que se legue a suscribir y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: **nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.**	SI	NINGUNA
13. El oferente deberá adoptar e implementar guías de práctica clínica para la atención de las principales causas de consulta de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en concordancia con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal efecto, a la suscripción de la carta de inicio, el oferente deberá remitir al supervisor del contrato las guías de práctica clínica adoptadas para la atención de mínimos las siguientes patologías: Hipertensión arterial, diabetes mellitus, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), hipotiroidismo, trastornos de ansiedad, evento cerebrovascular y insuficiencia cardiaca.	SI	NINGUNA
14. El oferente deberá prestar los servicios contratados garantizando que éstos sean prestados en forma oportuna y con la calidad exigida para los procedimientos y tratamientos médicos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, Decreto 780 del 2016, Resolución No. 3100 de *2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023 , y demás normas vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen, dentro del marco del mejoramiento continuo.	SI	NINGUNA
15. El oferente deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	SI	NINGUNA
16. El oferente debe garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 modificada por la Resolución No. 058 de 2007 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 dispone que: *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley"*, y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, el oferente y su personal debe cumplir con las exigencias legales vigentes y, éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	SI	NINGUNA
17. El oferente debe socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, la Directiva No. 003 DIPON – DITAH 14.5 de mayo 10 de 2023 por la cual se establecen las *"Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio"*, en donde estipula lo siguiente: • **Excusa de Servicio por Incapacidad Médica:** Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que	SI	NINGUNA

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual, y se definen dos clases de excusa de servicio, así: • **Excusa de Servicio Parcial:** Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico – administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. **Excusa de Servicio Total:** Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
18. El oferente debe realizar el reporte de RIPS según la Resolución No. 2275 de 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, y modificada por la Resolución 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente, o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora, serán objeto de devolución.	SI	NINGUNA
19. Una vez agotado el presupuesto asignado al contrato que se adjudique, el oferente se obliga a NO continuar con la prestación de servicios programados o ambulatorios ordinarios. **NOTA 1:** No obstante, en cumplimiento del principio de continuidad en salud y la protección de poblaciones vulnerables, el oferente deberá garantizar la atención de urgencias y/o servicios derivados de fallos judiciales que se presenten antes de formalizar una adición o un nuevo proceso contractual. **NOTA 2:** Estos eventos excepcionales serán reconocidos y pagados por la Entidad bajo la *modalidad de Urgencias Médicas*, conforme a la Circular No. 047 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes aplicables al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, siempre que cuenten con el respectivo soporte de atención, pertinencia clínica y el aval de la auditoría médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
20. Oportunidad en la atención de pacientes hospitalizados: Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos por los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser gestionados y realizados de manera oportuna, garantizando su ejecución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su orden médica, siempre que correspondan a servicios habilitados dentro de la red del oferente y de acuerdo con el criterio médico tratante. En aquellos casos en que los procedimientos requieran remisión o articulación con otros prestadores, el oferente deberá garantizar la gestión oportuna de la referencia y contrarreferencia, evitando demoras injustificadas en la atención del paciente.	SI	NINGUNA
21. El oferente acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo al funcionario de la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de conformidad con los términos de la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024, y demás normatividad vigente aplicable al presente caso.	SI	NINGUNA
22. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSPM establecido en el Acuerdo No. 080 de 2022, el cual debe ser de conocimiento del oferente y del personal profesional, con el fin de que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo estipulado en el mencionado acuerdo. Cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el Acuerdo No. 080 de 2022, se deberá cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo No. 080 de 2022), sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la respectiva formulación. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y la salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la respectiva historia clínica. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del Manual mencionado, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas no toleradas por el paciente, o	SI	NINGUNA

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

GS-2026-166940-DECUN

porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual ibidem. De lo anterior, se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
23. TARIFA MEDICAMENTOS: Para efectos de la fijación de tarifas de medicamentos en el presente proceso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se acogerá y dará aplicación a los precios máximos de venta de medicamentos regulados conforme a la normatividad vigente expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) en Colombia al momento de la prestación del servicio y facturación, con el fin de garantizar la transición automática entre la Circular No. 19 de 2024 y la Circular No. 20 de 2026 (o posteriores) una vez entren en vigor, conforme a la legislación vigente. El valor contractual será aquel fijado en el listado de medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, garantizando que ninguna transacción supere el tope regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual se entenderá como el precio máximo de venta al cual se le aplicarán los descuentos o márgenes pactados en la oferta económica. Y para aquellos medicamentos no regulados bajo control directo, se aplicarán las tarifas pactadas en el anexo de costos del contrato, siempre bajo criterios de eficiencia y economía para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
24. Prescripción y dispensación de medicamentos: La prescripción de medicamentos en el servicio de urgencias deberá realizarse exclusivamente para el manejo de la condición clínica que motivó la atención del paciente, conforme al criterio del profesional tratante. Los medicamentos requeridos para tratamiento ambulatorio deberán ser dispensados a través de la farmacia dispuesta por la Unidad Prestadora de Salud (USP), con base en la orden médica debidamente registrada en la historia clínica y validada conforme a los procedimientos establecidos.	SI	NINGUNA
25. Oportunidad en la atención ambulatoria especializada: El oferente deberá garantizar la oportunidad en la asignación y prestación de consultas especializadas y subespecializadas, así como de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la solicitud o de la orden médica, según corresponda. Lo anterior deberá cumplirse conforme al criterio médico tratante, la pertinencia clínica del servicio y la disponibilidad de la red de servicios del oferente, evitando demoras injustificadas en la atención de los pacientes.	SI	NINGUNA
26. Oportunidad en procedimientos quirúrgicos: El oferente deberá garantizar la oportunidad en la programación y realización de los procedimientos quirúrgicos requeridos por los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden médica emitida por el profesional tratante. Lo anterior deberá cumplirse conforme al criterio médico, la prioridad clínica del paciente, la complejidad del procedimiento y la disponibilidad de la red de servicios del oferente, evitando demoras injustificadas en la atención del paciente.	SI	NINGUNA
27. Oportunidad para la aceptación de pacientes hospitalizados: Para pacientes hospitalizados en otra entidad hospitalaria que requieran remisión, el oferente se compromete a ofrecer oportunidad en la aceptación del paciente en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. **NOTA:** Dicho plazo estará sujeto a la disponibilidad y/o capacidad operativa con que cuente en su momento el oferente.	SI	NINGUNA
28. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Durante la ejecución del contrato que se llegue a adjudicar, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, así como a los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes. El oferente será responsable por cualquier incumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato que se llegue a adjudicar, asumiendo las consecuencias legales, técnicas y económicas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Así mismo, deberá implementar y cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), garantizando el adecuado manejo de los residuos generados en la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el oferente deberá contar con los permisos, autorizaciones y requisitos ambientales a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

29. El oferente deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar los servicios de salud de los niveles de complejidad de atención ofertado.	SI	NINGUNA
30. El oferente debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos. Así mismo, se realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios. **NOTA:** El oferente deberá anexar el **instructivo o protocolo para la referencia** de pacientes donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico y demás), que operen las veinticuatro (24) horas y garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de dos (2) horas.	SI	NINGUNA
31. El oferente deberá entregar y mantener vigente el portafolio de prestación de servicios de salud definido por el posible prestador, junto con la propuesta de los servicios que tenga habilitados a la presentación de la oferta económica.	SI	NINGUNA
32. El oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, conste que cuentan con la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, acordes a los diferentes niveles de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, terapéuticos, patología y demás). **NOTA 1:** El oferente deberá diligenciar el formulario Certificado de Capacidad Operativa y Administrativa, firmado por el representante legal y presentarla junto con la propuesta.	SI	NINGUNA
33. Para la remisión a especialista en el ámbito hospitalario y/o urgencias, siempre deberá remitirse el paciente con el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo, el cual deberá ser diligenciado por el profesional de salud del oferente.	SI	NINGUNA
34. El oferente deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la central de autorizaciones – oficina de referencia y contrarreferencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en forma oportuna.	SI	NINGUNA
35. El oferente deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel de complejidad y el Plan Integral de Servicios de Salud de Sanidad Militar y Policial establecido en el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP.	SI	NINGUNA
36. El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección *Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, y demás normas vigentes aplicables al presente caso.	SI	NINGUNA
37. Para las autorizaciones de servicios hospitalarios, de urgencias y prorrogas hospitalarias, el oferente deberá requerirlo a los correos disan.refer.nal@policia.gov.co – disan.griss-aut@policia.gov.co y a los números telefónicos: 350 4131671 y 350 5546128, los cuales se harán las veinticuatro (24) horas del día a la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
38. En caso de que se requiera remisión de pacientes según criterio médico, el oferente notificará de manera inmediata a la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS con el contratante a los números telefónicos: 350 5560928 y 350 5546455.	SI	NINGUNA
39. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización ni formato de referencia, por lo cual no dará lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. Sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el oferente, durante las veinticuatro (24) horas hábiles calendarios siguientes a su atención para la entrega del código de notificación de la urgencia. Es importante aclarar que la urgencia debe ser notificada a referencia, según lineamientos internos de la institución y el código será generado por dicha oficina. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el formato a utilizar corresponde al estipulado en el anexo 2 de la citada resolución.	SI	NINGUNA

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

Si luego de la atención inicial de urgencias se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el oferente se compromete a solicitar la autorización por parte de la Central de Autorización Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien podrá declarar la pertinencia y autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o solicitar trasladar a su red propia o a un nivel mayor de complejidad en su red contratada, sin que este paso aquí establecido se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo el formato a utilizar para la solicitud el anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al anexo 4 de la citada resolución y, los artículos 12 y 13 del Decreto 4747 de 2007.		
40. Transporte asistencial terrestre básica en caso de urgencia: El oferente deberá prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, el servicio de transporte terrestre de ambulancia básica por las tarifas institucionales, de acuerdo a la disponibilidad y capacidad operativa del oferente.	SI	NINGUNA
41. El oferente deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	SI	NINGUNA
42. El oferente deberá garantizar que todos los medicamentos, dispositivos médicos e insumos utilizados en la prestación de los servicios cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique, y cumplan con las normas de calidad, seguridad y eficacia establecidas en la normatividad vigente. Así mismo, los productos deberán provenir de fabricantes que cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o los estándares de calidad equivalentes exigidos por la autoridad sanitaria competente. El oferente será responsable de asegurar la trazabilidad, condiciones de almacenamiento, conservación y dispensación adecuada de los medicamentos e insumos utilizados durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
43. El oferente será el único responsable por la vinculación, administración y pago de las obligaciones laborales, legales y prestacionales del personal que utilice para la ejecución del contrato que se llegue adjudicar, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad contratante. Así mismo, el oferente deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato una póliza de responsabilidad civil profesional que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la actividad asistencial.	SI	NINGUNA
44. El oferente debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	SI	NINGUNA
45. Todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, serán prestados en las instalaciones y en el horario del oferente que resultare adjudicatario en el municipio de Girardot (Cundinamarca).	SI	NINGUNA
46. El oferente deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.	SI	NINGUNA
47. El oferente deberá emitir los conceptos médicos que le sean requeridos en el marco de la atención en salud de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, relacionados con diagnósticos, evolución clínica, pronóstico, secuelas y demás aspectos médico–asistenciales. Así mismo, deberá atender las solicitudes de concepto provenientes del área de medicina laboral, en lo relacionado con patologías y posibles secuelas de los pacientes, en el ámbito de su competencia técnica y conforme a la información clínica disponible. Los conceptos deberán emitirse de manera oportuna, clara y debidamente soportada en la historia clínica, salvo casos que requieran una valoración especializada adicional debidamente justificada.	SI	NINGUNA

48. El oferente deberá adoptar e implementar las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) obligatorias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como aquellas priorizadas por la entidad contratante, de acuerdo con el objeto contractual.	SI	NINGUNA
49. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. Por lo cual, el oferente se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
50. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para la acreditación de la experiencia del proponente en este tipo de contratación, se debe exigir la presentación de certificaciones de cinco (5) contratos o copias de contratos ejecutados o en ejecución, (empresas públicas y/o privadas) cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% del valor del presupuesto asignado al presente proceso representado en SMMLV. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, numero del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, en donde se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada. **NOTA 1:** Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en la clasificación exigida. **NOTA 2:** En el evento que el oferente presente demasiadas certificaciones, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso. **NOTA 3:** El proponente podrá acreditar la experiencia de los servicios solicitados en el presente proceso con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se verificará con forme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	SI	NINGUNA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- No se presentaron novedades.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (53) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (106) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento y/o por paquete según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley",* en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.
e) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
f) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
g) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
h) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, y el cual se anexa. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACION ELECTRONICA

La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".*

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2275 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud"*, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados. En donde, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible. Adicionalmente y en conjunto con los archivos (JSON/XML), será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

Se recuerda que la radicación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica

El Contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."*, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024.

Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de *2019 "Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".*

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa, el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de la glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios y beneficiarios del SSPN, se debe presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44–58 bloque A piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de oficina.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de *"TRIAGE"* y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016.
- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.
- Bien o servicio para administración urgente o por tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos

casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S.
NIT: 800.801.210
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 389017211

4.1 Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 750.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 193.147.259,00	26%
Valor total facturado	$ 193.147.259,00	26%
Valor facturado pendiente de pago	$ 556.852.741,00	74%
Valor pagado	$ 193.147.259,00	26%
Valor pendiente de entrega	$ 556.852.741,00	74%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No.01 del 29/09/2026	$193.147.259	Del 11/07/2026 al 10/08/2026	$193.147.259	935 facturas, iniciando con la 2196364 y terminando con la 2197786	pendiente	pendiente	pendiente

5. **RECOMENDACIONES** como supervisor del contrato no se tiene recomendaciones a la administración.

6. **CONCLUSIONES**

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI x**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Subintendente. **DIEGO FERNANDO TOVAR BLANCO**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Cundinamarca
Supervisor Contrato No. 81-7-20148-26
Correo electrónico: Disan.decun-gir@policia.gov.co
Celular No.3505560952

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

Página 1 de 27	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Girardot 29 de Agosto 2026
Unidad:	Establecimiento Primario en Atención en Salud de Girardot-Rases N°1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>x</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato/aceptación de oferta u orden de compra No.	81-7-20148-26
Constancia de recibido No.	01
Contratista:	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S
NIT del contratista:	NIT:890.601.210-9
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD 'QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, CON COBERTURA EXCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	VALOR TOTAL $750.000.000,00
Plazo de ejecución:	10/07/2026 Hasta 15/012/2026

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	GIRARDOT CUNDINAMARCA SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X__	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente. **DIEGO FERNANDO TOVAR BLANCO** Jefe Establecimiento Primario en Atención en Salud de Girardot (E)
Fecha de entrega certificada:	Periodo comprendido: 11-07-2026 al 10-08-2026
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Rases 1	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA	**$197.050.589**	**$197.050.589**	**$3.903.303**	**$193.147.259**

Acta de recepción de bienes	N/A

NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR	NOTA DEBITO	VALOR
559982	17/07/2026	$ 21.270,00	$ 0,00	$ 21.270,00
559596	17/07/2026	$ 45.000,00	$ 0,00	$ 45.000,00
559597	17/07/2026	$ 121.280,00	$ 0,00	$ 121.280,00
559599	17/07/2026	$ 42.824,00	$ 0,00	$ 42.824,00
559600	17/07/2026	$ 44.034,00	$ 0,00	$ 44.034,00
559601	17/07/2026	$ 67.738,00	$ 0,00	$ 67.738,00
559603	17/07/2026	$ 56.610,00	$ 0,00	$ 56.610,00
559610	17/07/2026	$ 136.850,00	$ 0,00	$ 136.850,00
559649	17/07/2026	$ 1.057.201,00	$ 117.000,00	$ 940.201,00
559721	17/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
559723	17/07/2026	$ 154.270,00	$ 0,00	$ 154.270,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

559725	17/07/2026	$ 5.260,00	$ 0,00	$ 5.260,00
559728	17/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
559729	17/07/2026	$ 87.620,00	$ 0,00	$ 87.620,00
559731	17/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
559789	17/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
559794	17/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
559801	17/07/2026	$ 164.980,00	$ 0,00	$ 164.980,00
559803	17/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
559820	17/07/2026	$ 21.270,00	$ 0,00	$ 21.270,00
560149	17/07/2026	$ 21.270,00	$ 0,00	$ 21.270,00
559813	17/07/2026	$ 21.270,00	$ 0,00	$ 21.270,00
563671	27/07/2026	$ 21.935,00	$ 0,00	$ 21.935,00
560281	20/07/2026	$ 80.812,00	$ 0,00	$ 80.812,00
560283	20/07/2026	$ 68.360,00	$ 0,00	$ 68.360,00
560287	20/07/2026	$ 52.084,00	$ 0,00	$ 52.084,00
560288	20/07/2026	$ 66.226,00	$ 0,00	$ 66.226,00
560306	20/07/2026	$ 86.664,00	$ 0,00	$ 86.664,00
561243	22/07/2026	$ 392.710,00	$ 0,00	$ 392.710,00
560319	20/07/2026	$ 1.241.554,00	$ 0,00	$ 1.241.554,00
560356	21/07/2026	$ 67.154,00	$ 0,00	$ 67.154,00
560457	21/07/2026	$ 70.241,00	$ 0,00	$ 70.241,00
560512	21/07/2026	$ 54.211,00	$ 0,00	$ 54.211,00
560604	21/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
560612	21/07/2026	$ 1.369.462,00	$ 508.800,00	$ 860.662,00
560614	21/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
560619	21/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
560628	21/07/2026	$ 124.878,00	$ 0,00	$ 124.878,00
560653	21/07/2026	$ 33.730,00	$ 0,00	$ 33.730,00
560695	21/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
560705	21/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
560717	21/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
560735	21/07/2026	$ 33.730,00	$ 0,00	$ 33.730,00
560753	21/07/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
560771	21/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
560924	21/07/2026	$ 66.228,00	$ 0,00	$ 66.228,00
560927	21/07/2026	$ 132.403,00	$ 0,00	$ 132.403,00
560978	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
560980	22/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

560985	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566388	31/07/2026	$ 392.708,00	$ 0,00	$ 392.708,00
560994	22/07/2026	$ 65.120,00	$ 0,00	$ 65.120,00
560996	22/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
560997	22/07/2026	$ 70.241,00	$ 0,00	$ 70.241,00
561076	22/07/2026	$ 141.720,00	$ 0,00	$ 141.720,00
561093	22/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
561097	22/07/2026	$ 29.494,00	$ 0,00	$ 29.494,00
561105	22/07/2026	$ 457.760,00	$ 0,00	$ 457.760,00
561114	22/07/2026	$ 124.878,00	$ 0,00	$ 124.878,00
561120	22/07/2026	$ 64.970,00	$ 0,00	$ 64.970,00
561144	22/07/2026	$ 119.580,00	$ 0,00	$ 119.580,00
561156	22/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
561164	22/07/2026	$ 15.690,00	$ 0,00	$ 15.690,00
561183	22/07/2026	$ 187.530,00	$ 0,00	$ 187.530,00
561189	22/07/2026	$ 4.644.124,00	$ 342.960,00	$ 4.301.164,00
561199	22/07/2026	$ 23.990,00	$ 0,00	$ 23.990,00
561200	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561201	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561202	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561203	22/07/2026	$ 97.960,00	$ 0,00	$ 97.960,00
561204	22/07/2026	$ 173.738,00	$ 0,00	$ 173.738,00
561209	22/07/2026	$ 92.080,00	$ 0,00	$ 92.080,00
561210	22/07/2026	$ 121.880,00	$ 0,00	$ 121.880,00
561211	22/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
561212	22/07/2026	$ 46.803,00	$ 0,00	$ 46.803,00
561213	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561214	22/07/2026	$ 152.628,00	$ 0,00	$ 152.628,00
561215	22/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
561217	22/07/2026	$ 87.620,00	$ 0,00	$ 87.620,00
561218	22/07/2026	$ 65.120,00	$ 0,00	$ 65.120,00
561219	22/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
561221	22/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
561224	22/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
561225	22/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
561226	22/07/2026	$ 33.730,00	$ 0,00	$ 33.730,00
561228	22/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
561232	22/07/2026	$ 60.161,00	$ 0,00	$ 60.161,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

561233	22/07/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00
561235	22/07/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00
561237	22/07/2026	$ 678.408,00	$ 0,00	$ 678.408,00
561239	22/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
561241	22/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
566203	31/07/2026	$ 391.827,00	$ 0,00	$ 391.827,00
561245	22/07/2026	$ 61.500,00	$ 0,00	$ 61.500,00
561246	22/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
561251	22/07/2026	$ 76.361,00	$ 0,00	$ 76.361,00
561257	22/07/2026	$ 176.713,00	$ 0,00	$ 176.713,00
561258	22/07/2026	$ 87.620,00	$ 0,00	$ 87.620,00
561260	22/07/2026	$ 87.620,00	$ 0,00	$ 87.620,00
561261	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561264	22/07/2026	$ 211.930,00	$ 0,00	$ 211.930,00
561265	22/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
561266	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561268	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561269	22/07/2026	$ 30.898,00	$ 0,00	$ 30.898,00
561271	22/07/2026	$ 55.939,00	$ 0,00	$ 55.939,00
561276	22/07/2026	$ 128.380,00	$ 0,00	$ 128.380,00
561277	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561278	22/07/2026	$ 273.630,00	$ 0,00	$ 273.630,00
561311	22/07/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00
561313	22/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
561322	22/07/2026	$ 124.878,00	$ 0,00	$ 124.878,00
561329	22/07/2026	$ 63.208,00	$ 0,00	$ 63.208,00
561333	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561336	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561338	22/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561395	22/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
561571	22/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
561580	22/07/2026	$ 56.860,00	$ 0,00	$ 56.860,00
561584	22/07/2026	$ 60.758,00	$ 0,00	$ 60.758,00
561597	22/07/2026	$ 98.898,00	$ 0,00	$ 98.898,00
561617	22/07/2026	$ 108.202,00	$ 0,00	$ 108.202,00
561637	23/07/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
561720	23/07/2026	$ 108.220,00	$ 0,00	$ 108.220,00
561831	23/07/2026	$ 111.528,00	$ 0,00	$ 111.528,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

561842	23/07/2026	$ 176.096,00	$ 0,00	$ 176.096,00
561860	23/07/2026	$ 138.880,00	$ 0,00	$ 138.880,00
561863	23/07/2026	$ 101.310,00	$ 0,00	$ 101.310,00
561889	23/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
561890	23/07/2026	$ 101.310,00	$ 0,00	$ 101.310,00
561894	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
561926	23/07/2026	$ 49.880,00	$ 0,00	$ 49.880,00
561966	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
561977	23/07/2026	$ 210.870,00	$ 0,00	$ 210.870,00
561990	23/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
561994	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
561999	23/07/2026	$ 25.040,00	$ 0,00	$ 25.040,00
562002	23/07/2026	$ 5.260,00	$ 0,00	$ 5.260,00
562003	23/07/2026	$ 94.880,00	$ 0,00	$ 94.880,00
562017	23/07/2026	$ 118.520,00	$ 0,00	$ 118.520,00
562021	23/07/2026	$ 94.880,00	$ 0,00	$ 94.880,00
562022	23/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
562083	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562126	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562238	23/07/2026	$ 113.820,00	$ 0,00	$ 113.820,00
562352	23/07/2026	$ 2.500.000,00	$ 0,00	$ 2.500.000,00
562409	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562410	23/07/2026	$ 32.450,00	$ 0,00	$ 32.450,00
562413	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562423	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562434	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562447	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562465	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562495	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562510	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562629	23/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
562645	23/07/2026	$ 93.070,00	$ 0,00	$ 93.070,00
562653	23/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
562705	23/07/2026	$ 87.620,00	$ 0,00	$ 87.620,00
562711	23/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
562751	23/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
562756	23/07/2026	$ 540.612,00	$ 0,00	$ 540.612,00
562760	23/07/2026	$ 127.810,00	$ 0,00	$ 127.810,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

562765	23/07/2026	$ 408.146,00	$ 0,00	$ 408.146,00
562776	23/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
562780	23/07/2026	$ 32.453,00	$ 0,00	$ 32.453,00
562783	23/07/2026	$ 92.990,00	$ 0,00	$ 92.990,00
562794	23/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
562800	23/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
562804	23/07/2026	$ 80.250,00	$ 0,00	$ 80.250,00
562814	23/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
562828	23/07/2026	$ 25.041,00	$ 0,00	$ 25.041,00
562839	23/07/2026	$ 25.040,00	$ 0,00	$ 25.040,00
562841	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562857	23/07/2026	$ 478.564,00	$ 0,00	$ 478.564,00
562860	23/07/2026	$ 92.080,00	$ 0,00	$ 92.080,00
562863	23/07/2026	$ 74.490,00	$ 0,00	$ 74.490,00
562866	23/07/2026	$ 250.000,00	$ 0,00	$ 250.000,00
562871	23/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
562873	23/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
562875	23/07/2026	$ 99.120,00	$ 0,00	$ 99.120,00
562882	23/07/2026	$ 43.810,00	$ 0,00	$ 43.810,00
562885	23/07/2026	$ 29.170,00	$ 0,00	$ 29.170,00
562902	23/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
562903	23/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
562918	23/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
562919	23/07/2026	$ 231.120,00	$ 0,00	$ 231.120,00
562970	23/07/2026	$ 256.440,00	$ 0,00	$ 256.440,00
562974	23/07/2026	$ 256.440,00	$ 0,00	$ 256.440,00
562981	23/07/2026	$ 13.717.809,00	$ 0,00	$ 13.717.809,00
563003	23/07/2026	$ 207.000,00	$ 0,00	$ 207.000,00
563019	23/07/2026	$ 1.311.830,00	$ 0,00	$ 1.311.830,00
563032	24/07/2026	$ 126.000,00	$ 0,00	$ 126.000,00
563051	24/07/2026	$ 19.825,00	$ 0,00	$ 19.825,00
563088	24/07/2026	$ 378.936,00	$ 0,00	$ 378.936,00
563321	26/07/2026	$ 375.814,00	$ 0,00	$ 375.814,00
563093	24/07/2026	$ 250.726,00	$ 0,00	$ 250.726,00
563102	24/07/2026	$ 292.741,00	$ 0,00	$ 292.741,00
568658	10/08/2026	$ 374.230,00	$ 0,00	$ 374.230,00
563154	24/07/2026	$ 3.985.097,00	$ 0,00	$ 3.985.097,00
560312	20/07/2026	$ 357.674,00	$ 0,00	$ 357.674,00

563189	25/07/2026	$ 84.120,00	$ 0,00	$ 84.120,00
563206	25/07/2026	$ 265.065,00	$ 0,00	$ 265.065,00
563224	25/07/2026	$ 39.122,00	$ 0,00	$ 39.122,00
563233	26/07/2026	$ 89.837,00	$ 0,00	$ 89.837,00
563236	26/07/2026	$ 96.179,00	$ 0,00	$ 96.179,00
563256	26/07/2026	$ 187.647,00	$ 0,00	$ 187.647,00
563304	26/07/2026	$ 444.416,00	$ 0,00	$ 444.416,00
568267	07/08/2026	$ 348.233,00	$ 0,00	$ 348.233,00
563356	26/07/2026	$ 101.155,00	$ 0,00	$ 101.155,00
563360	26/07/2026	$ 122.287,00	$ 0,00	$ 122.287,00
563378	27/07/2026	$ 26.837,00	$ 0,00	$ 26.837,00
563382	27/07/2026	$ 166.435,00	$ 0,00	$ 166.435,00
563403	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563404	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563409	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563411	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563417	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563418	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563422	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563424	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563425	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563426	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563440	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563444	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563445	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563448	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563452	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563453	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563508	27/07/2026	$ 428.580,00	$ 0,00	$ 428.580,00
563562	27/07/2026	$ 47.800,00	$ 0,00	$ 47.800,00
563573	27/07/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
563577	27/07/2026	$ 23.570,00	$ 0,00	$ 23.570,00
563578	27/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
563582	27/07/2026	$ 5.070,00	$ 0,00	$ 5.070,00
563586	27/07/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
563593	27/07/2026	$ 49.880,00	$ 0,00	$ 49.880,00
563598	27/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
563605	27/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

563608	27/07/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
563609	27/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
563610	27/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
563612	27/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
563617	27/07/2026	$ 97.960,00	$ 0,00	$ 97.960,00
563625	27/07/2026	$ 10.960,00	$ 0,00	$ 10.960,00
563627	27/07/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
563630	27/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
563631	27/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
563632	27/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
563633	27/07/2026	$ 762.637,00	$ 0,00	$ 762.637,00
563634	27/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
563637	27/07/2026	$ 89.600,00	$ 0,00	$ 89.600,00
563638	27/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
563639	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563641	27/07/2026	$ 64.900,00	$ 0,00	$ 64.900,00
563642	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563644	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563646	27/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
563647	27/07/2026	$ 92.930,00	$ 0,00	$ 92.930,00
563656	27/07/2026	$ 975.781,00	$ 0,00	$ 975.781,00
563657	27/07/2026	$ 45.250,00	$ 0,00	$ 45.250,00
563661	27/07/2026	$ 49.880,00	$ 0,00	$ 49.880,00
563664	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563666	27/07/2026	$ 70.240,00	$ 0,00	$ 70.240,00
563669	27/07/2026	$ 32.450,00	$ 0,00	$ 32.450,00
559595	17/07/2026	$ 21.120,00	$ 0,00	$ 21.120,00
563675	27/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563679	27/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
563681	27/07/2026	$ 66.020,00	$ 0,00	$ 66.020,00
563685	27/07/2026	$ 25.040,00	$ 0,00	$ 25.040,00
563700	27/07/2026	$ 32.450,00	$ 0,00	$ 32.450,00
563702	27/07/2026	$ 37.370,00	$ 0,00	$ 37.370,00
563703	27/07/2026	$ 37.370,00	$ 0,00	$ 37.370,00
563709	27/07/2026	$ 104.502,00	$ 0,00	$ 104.502,00
563765	28/07/2026	$ 39.122,00	$ 0,00	$ 39.122,00
563767	28/07/2026	$ 48.110,00	$ 0,00	$ 48.110,00
563769	28/07/2026	$ 190.039,00	$ 0,00	$ 190.039,00

563790	28/07/2026	$ 27.589,00	$ 0,00	$ 27.589,00
563816	28/07/2026	$ 292.959,00	$ 0,00	$ 292.959,00
563840	28/07/2026	$ 2.352.435,00	$ 0,00	$ 2.352.435,00
563991	28/07/2026	$ 21.123,00	$ 0,00	$ 21.123,00
564003	28/07/2026	$ 21.123,00	$ 0,00	$ 21.123,00
564077	28/07/2026	$ 160.500,00	$ 0,00	$ 160.500,00
564078	28/07/2026	$ 98.120,00	$ 0,00	$ 98.120,00
564080	28/07/2026	$ 43.810,00	$ 0,00	$ 43.810,00
564081	28/07/2026	$ 30.900,00	$ 0,00	$ 30.900,00
564082	28/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
564083	28/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
564088	28/07/2026	$ 65.120,00	$ 0,00	$ 65.120,00
564089	28/07/2026	$ 43.810,00	$ 0,00	$ 43.810,00
564092	28/07/2026	$ 25.040,00	$ 0,00	$ 25.040,00
564093	28/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564095	28/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564100	28/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564102	28/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564130	28/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564134	28/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564137	28/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564144	28/07/2026	$ 143.905,00	$ 0,00	$ 143.905,00
564151	28/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564152	28/07/2026	$ 92.685,00	$ 0,00	$ 92.685,00
564155	28/07/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
564175	28/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564178	28/07/2026	$ 77.630,00	$ 0,00	$ 77.630,00
564182	28/07/2026	$ 329.739,00	$ 0,00	$ 329.739,00
564186	28/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564187	28/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564190	28/07/2026	$ 138.099,00	$ 0,00	$ 138.099,00
564197	28/07/2026	$ 85.070,00	$ 0,00	$ 85.070,00
564199	28/07/2026	$ 45.245,00	$ 0,00	$ 45.245,00
564201	28/07/2026	$ 47.795,00	$ 0,00	$ 47.795,00
564203	28/07/2026	$ 35.880,00	$ 0,00	$ 35.880,00
564206	28/07/2026	$ 38.989,00	$ 0,00	$ 38.989,00
564209	28/07/2026	$ 47.795,00	$ 0,00	$ 47.795,00
564210	28/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

564250	28/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
564251	28/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
564253	28/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
564254	28/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
564256	28/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
564264	28/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
564281	28/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
564282	28/07/2026	$ 1.500.000,00	$ 0,00	$ 1.500.000,00
564283	28/07/2026	$ 1.500.000,00	$ 0,00	$ 1.500.000,00
564296	28/07/2026	$ 123.461,00	$ 0,00	$ 123.461,00
564335	29/07/2026	$ 146.917,00	$ 0,00	$ 146.917,00
564371	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564385	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564396	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564397	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564399	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564400	29/07/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00
564403	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564405	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564410	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564411	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564422	29/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564423	29/07/2026	$ 81.323,00	$ 0,00	$ 81.323,00
564428	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564431	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564432	29/07/2026	$ 464.200,00	$ 0,00	$ 464.200,00
564435	29/07/2026	$ 131.071,00	$ 0,00	$ 131.071,00
564437	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564441	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564442	29/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564443	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564444	29/07/2026	$ 101.313,00	$ 0,00	$ 101.313,00
564448	29/07/2026	$ 164.977,00	$ 0,00	$ 164.977,00
564450	29/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
564455	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564457	29/07/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
564458	29/07/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
564461	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

564462	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564465	29/07/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
564468	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564469	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564470	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564471	29/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
564472	29/07/2026	$ 87.618,00	$ 0,00	$ 87.618,00
564473	29/07/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
564533	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564549	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564568	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564576	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564579	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564586	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564597	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564601	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564616	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564622	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564623	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564648	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564662	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564676	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564678	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564684	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564692	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564693	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564729	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564765	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564769	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564782	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564809	29/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
564865	29/07/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
564866	29/07/2026	$ 1.500.000,00	$ 0,00	$ 1.500.000,00
564869	29/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
564872	29/07/2026	$ 44.056,00	$ 0,00	$ 44.056,00
564873	29/07/2026	$ 113.768,00	$ 0,00	$ 113.768,00
564875	29/07/2026	$ 24.583,00	$ 0,00	$ 24.583,00
564876	29/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

564891	29/07/2026	$ 1.682.233,00	$ 0,00	$ 1.682.233,00
564904	29/07/2026	$ 2.625.000,00	$ 0,00	$ 2.625.000,00
564936	30/07/2026	$ 54.162,00	$ 0,00	$ 54.162,00
564999	30/07/2026	$ 1.328.085,00	$ 0,00	$ 1.328.085,00
565000	30/07/2026	$ 1.328.085,00	$ 0,00	$ 1.328.085,00
565011	30/07/2026	$ 853.411,00	$ 0,00	$ 853.411,00
565052	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565053	30/07/2026	$ 89.905,00	$ 0,00	$ 89.905,00
565059	30/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
565060	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565061	30/07/2026	$ 23.571,00	$ 0,00	$ 23.571,00
565063	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565066	30/07/2026	$ 25.041,00	$ 0,00	$ 25.041,00
565067	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565068	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565069	30/07/2026	$ 92.081,00	$ 0,00	$ 92.081,00
565070	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565074	30/07/2026	$ 88.554,00	$ 0,00	$ 88.554,00
565075	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565077	30/07/2026	$ 16.031,00	$ 0,00	$ 16.031,00
565087	30/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
565088	30/07/2026	$ 1.336.633,00	$ 0,00	$ 1.336.633,00
565089	30/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
565095	30/07/2026	$ 326.142,00	$ 0,00	$ 326.142,00
565100	30/07/2026	$ 1.003.706,00	$ 0,00	$ 1.003.706,00
565107	30/07/2026	$ 64.906,00	$ 0,00	$ 64.906,00
565109	30/07/2026	$ 71.842,00	$ 0,00	$ 71.842,00
565116	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565119	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565125	30/07/2026	$ 1.164.950,00	$ 722.250,00	$ 442.700,00
565135	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565138	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565146	30/07/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
565147	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565149	30/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
565151	30/07/2026	$ 154.270,00	$ 0,00	$ 154.270,00
565155	30/07/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
565182	30/07/2026	$ 101.199,00	$ 0,00	$ 101.199,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

565323	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565357	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565367	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565378	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565382	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565391	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565396	30/07/2026	$ 1.250.146,00	$ 0,00	$ 1.250.146,00
565424	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565430	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565434	30/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
565447	30/07/2026	$ 939.364,00	$ 0,00	$ 939.364,00
565699	31/07/2026	$ 69.490,00	$ 0,00	$ 69.490,00
565868	31/07/2026	$ 67.310,00	$ 0,00	$ 67.310,00
566018	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566021	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566022	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566023	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566024	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566025	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566026	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566027	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566028	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566029	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566030	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566033	31/07/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
566077	31/07/2026	$ 43.809,00	$ 0,00	$ 43.809,00
566080	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566086	31/07/2026	$ 90.143,00	$ 0,00	$ 90.143,00
566089	31/07/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
566105	31/07/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
566110	31/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
566115	31/07/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
566120	31/07/2026	$ 173.742,00	$ 0,00	$ 173.742,00
566123	31/07/2026	$ 753.900,00	$ 0,00	$ 753.900,00
566125	31/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
566126	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566127	31/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
566128	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

566130	31/07/2026	$ 18.726,00	$ 0,00	$ 18.726,00
566135	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566136	31/07/2026	$ 723.900,00	$ 0,00	$ 723.900,00
566139	31/07/2026	$ 171.683,00	$ 0,00	$ 171.683,00
566151	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566153	31/07/2026	$ 1.003.706,00	$ 0,00	$ 1.003.706,00
566158	31/07/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
566160	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566161	31/07/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
566183	31/07/2026	$ 321.090,00	$ 0,00	$ 321.090,00
566194	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566195	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566196	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566202	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
563139	24/07/2026	$ 317.304,00	$ 0,00	$ 317.304,00
566204	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566207	31/07/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
566210	31/07/2026	$ 263.553,00	$ 0,00	$ 263.553,00
566213	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566220	31/07/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
566223	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566224	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566228	31/07/2026	$ 95.592,00	$ 0,00	$ 95.592,00
566231	31/07/2026	$ 3.323.805,00	$ 0,00	$ 3.323.805,00
566233	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566234	31/07/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00
566242	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566245	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566248	31/07/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
566250	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566253	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566270	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566271	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566272	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566282	31/07/2026	$ 53.828,00	$ 0,00	$ 53.828,00
566285	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566288	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566289	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

566291	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566297	31/07/2026	$ 126.000,00	$ 0,00	$ 126.000,00
566302	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566303	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566320	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566322	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566350	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566353	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566358	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566361	31/07/2026	$ 41.429,00	$ 0,00	$ 41.429,00
566365	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566369	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566373	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566374	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566377	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566378	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566379	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566383	31/07/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
566386	31/07/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
566387	31/07/2026	$ 43.809,00	$ 0,00	$ 43.809,00
566694	01/08/2026	$ 316.791,00	$ 0,00	$ 316.791,00
566390	31/07/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
566391	31/07/2026	$ 40.027,00	$ 0,00	$ 40.027,00
566393	31/07/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
566394	31/07/2026	$ 65.122,00	$ 0,00	$ 65.122,00
566398	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566403	31/07/2026	$ 263.412,00	$ 0,00	$ 263.412,00
566405	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566409	31/07/2026	$ 46.801,00	$ 0,00	$ 46.801,00
566412	31/07/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
566422	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566424	31/07/2026	$ 33.728,00	$ 0,00	$ 33.728,00
566427	31/07/2026	$ 94.878,00	$ 0,00	$ 94.878,00
566429	31/07/2026	$ 101.313,00	$ 0,00	$ 101.313,00
566436	31/07/2026	$ 100.734,00	$ 0,00	$ 100.734,00
566442	31/07/2026	$ 78.871,00	$ 0,00	$ 78.871,00
566450	31/07/2026	$ 9.040.852,00	$ 0,00	$ 9.040.852,00
566456	31/07/2026	$ 83.972,00	$ 0,00	$ 83.972,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

566463	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566467	31/07/2026	$ 35.120,00	$ 0,00	$ 35.120,00
566468	31/07/2026	$ 40.760,00	$ 0,00	$ 40.760,00
566470	31/07/2026	$ 59.864,00	$ 0,00	$ 59.864,00
566471	31/07/2026	$ 51.320,00	$ 0,00	$ 51.320,00
566472	31/07/2026	$ 1.369.462,00	$ 508.800,00	$ 860.662,00
566473	31/07/2026	$ 101.308,00	$ 0,00	$ 101.308,00
566474	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566475	31/07/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
566476	31/07/2026	$ 29.494,00	$ 0,00	$ 29.494,00
566477	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566479	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566480	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566481	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566482	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566483	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566484	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566489	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566491	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566509	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566521	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566523	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566524	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566541	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566576	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566578	31/07/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
566592	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566595	31/07/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
566598	31/07/2026	$ 90.313,00	$ 0,00	$ 90.313,00
566600	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566646	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566653	31/07/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566674	01/08/2026	$ 221.425,00	$ 0,00	$ 221.425,00
566679	01/08/2026	$ 21.123,00	$ 0,00	$ 21.123,00
566680	01/08/2026	$ 37.888,00	$ 0,00	$ 37.888,00
566682	01/08/2026	$ 21.123,00	$ 0,00	$ 21.123,00
566699	01/08/2026	$ 316.791,00	$ 0,00	$ 316.791,00
566700	01/08/2026	$ 316.791,00	$ 0,00	$ 316.791,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

566713	01/08/2026	$ 316.791,00	$ 0,00	$ 316.791,00
563076	24/07/2026	$ 316.786,00	$ 0,00	$ 316.786,00
566721	01/08/2026	$ 250.729,00	$ 0,00	$ 250.729,00
566764	03/08/2026	$ 836.943,00	$ 0,00	$ 836.943,00
566778	03/08/2026	$ 2.141.732,00	$ 0,00	$ 2.141.732,00
566784	03/08/2026	$ 192.761,00	$ 0,00	$ 192.761,00
566799	03/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00
566822	03/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00
566860	04/08/2026	$ 43.705,00	$ 0,00	$ 43.705,00
566908	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566910	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566934	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566940	04/08/2026	$ 200.566,00	$ 0,00	$ 200.566,00
567608	05/08/2026	$ 21.123,00	$ 0,00	$ 21.123,00
566950	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566967	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566973	04/08/2026	$ 1.257.510,00	$ 508.800,00	$ 748.710,00
566975	04/08/2026	$ 2.131.158,00	$ 0,00	$ 2.131.158,00
566976	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566994	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
566999	04/08/2026	$ 262.956,00	$ 0,00	$ 262.956,00
567000	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567007	04/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567020	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567028	04/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
567068	04/08/2026	$ 26.840,00	$ 0,00	$ 26.840,00
567069	04/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567077	04/08/2026	$ 67.575,00	$ 0,00	$ 67.575,00
567078	04/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
567080	04/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567105	04/08/2026	$ 124.666,00	$ 0,00	$ 124.666,00
568878	11/08/2026	$ 21.122,00	$ 0,00	$ 21.122,00
567109	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567111	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567113	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567114	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567115	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567117	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

567123	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567128	04/08/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
567133	04/08/2026	$ 50.082,00	$ 0,00	$ 50.082,00
567144	04/08/2026	$ 89.905,00	$ 0,00	$ 89.905,00
567146	04/08/2026	$ 32.453,00	$ 0,00	$ 32.453,00
567150	04/08/2026	$ 106.216,00	$ 0,00	$ 106.216,00
567151	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567153	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567156	04/08/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
567164	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567168	04/08/2026	$ 25.041,00	$ 0,00	$ 25.041,00
567169	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567173	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567177	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567179	04/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567183	04/08/2026	$ 200.099,00	$ 0,00	$ 200.099,00
567187	04/08/2026	$ 161.973,00	$ 0,00	$ 161.973,00
567207	04/08/2026	$ 267.576,00	$ 0,00	$ 267.576,00
567245	05/08/2026	$ 43.705,00	$ 0,00	$ 43.705,00
567266	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567270	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567272	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567273	05/08/2026	$ 87.618,00	$ 0,00	$ 87.618,00
567280	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567281	05/08/2026	$ 128.376,00	$ 0,00	$ 128.376,00
567282	05/08/2026	$ 188.930,00	$ 0,00	$ 188.930,00
567286	05/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
567287	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567289	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567293	05/08/2026	$ 23.571,00	$ 0,00	$ 23.571,00
567297	05/08/2026	$ 297.796,00	$ 0,00	$ 297.796,00
567298	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567299	05/08/2026	$ 1.003.706,00	$ 0,00	$ 1.003.706,00
567300	05/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567302	05/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567303	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567305	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567307	05/08/2026	$ 140.760,00	$ 0,00	$ 140.760,00

567311	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567312	05/08/2026	$ 1.257.510,00	$ 508.800,00	$ 748.710,00
567313	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567314	05/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
567315	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567316	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567322	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567326	05/08/2026	$ 33.750,00	$ 0,00	$ 33.750,00
567327	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567333	05/08/2026	$ 102.646,00	$ 0,00	$ 102.646,00
567334	05/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
567335	05/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
567361	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567362	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567363	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567365	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567367	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567368	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567372	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567373	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567384	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567392	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567396	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567397	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567398	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567409	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567410	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567411	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567412	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567415	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567416	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567420	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567421	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567422	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567424	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567425	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567430	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567465	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

567471	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567478	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567481	05/08/2026	$ 867.269,00	$ 0,00	$ 867.269,00
567487	05/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567554	05/08/2026	$ 4.058.967,00	$ 0,00	$ 4.058.967,00
567601	05/08/2026	$ 84.122,00	$ 0,00	$ 84.122,00
568881	11/08/2026	$ 21.122,00	$ 0,00	$ 21.122,00
567646	06/08/2026	$ 50.082,00	$ 0,00	$ 50.082,00
567648	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567649	06/08/2026	$ 97.963,00	$ 0,00	$ 97.963,00
567650	06/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
567655	06/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
567658	06/08/2026	$ 95.592,00	$ 0,00	$ 95.592,00
567659	06/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
567663	06/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567664	06/08/2026	$ 87.618,00	$ 0,00	$ 87.618,00
567665	06/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
567666	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567667	06/08/2026	$ 101.312,00	$ 0,00	$ 101.312,00
567668	06/08/2026	$ 101.313,00	$ 0,00	$ 101.313,00
567669	06/08/2026	$ 25.041,00	$ 0,00	$ 25.041,00
567670	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567671	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567672	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567673	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567674	06/08/2026	$ 197.430,00	$ 0,00	$ 197.430,00
567679	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567685	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567686	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567687	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567688	06/08/2026	$ 101.312,00	$ 0,00	$ 101.312,00
567695	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567696	06/08/2026	$ 32.453,00	$ 0,00	$ 32.453,00
567697	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567698	06/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
567700	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567701	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567706	06/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

567710	06/08/2026	$ 23.571,00	$ 0,00	$ 23.571,00
567712	06/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
567904	06/08/2026	$ 114.881,00	$ 0,00	$ 114.881,00
567938	06/08/2026	$ 77.119,00	$ 0,00	$ 77.119,00
567947	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
567948	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568044	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568058	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568074	06/08/2026	$ 47.753,00	$ 0,00	$ 47.753,00
568079	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568085	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568088	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568095	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568119	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568120	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568122	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568149	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568153	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568171	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568174	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568179	06/08/2026	$ 4.349.788,00	$ 342.960,00	$ 4.006.828,00
568182	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568183	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568188	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568189	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568195	06/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568250	07/08/2026	$ 64.431,00	$ 0,00	$ 64.431,00
568260	07/08/2026	$ 53.573,00	$ 0,00	$ 53.573,00
560991	22/07/2026	$ 310.432,00	$ 0,00	$ 310.432,00
568278	07/08/2026	$ 70.589,00	$ 0,00	$ 70.589,00
568293	07/08/2026	$ 722.286,00	$ 0,00	$ 722.286,00
568294	07/08/2026	$ 253.063,00	$ 0,00	$ 253.063,00
568297	07/08/2026	$ 127.165,00	$ 0,00	$ 127.165,00
568313	08/08/2026	$ 48.583,00	$ 0,00	$ 48.583,00
568352	08/08/2026	$ 75.300,00	$ 0,00	$ 75.300,00
568380	09/08/2026	$ 26.839,00	$ 0,00	$ 26.839,00
568397	10/08/2026	$ 200.682,00	$ 0,00	$ 200.682,00
568398	10/08/2026	$ 190.079,00	$ 0,00	$ 190.079,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

568401	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568403	10/08/2026	$ 107.270,00	$ 0,00	$ 107.270,00
568405	10/08/2026	$ 106.575,00	$ 0,00	$ 106.575,00
568411	10/08/2026	$ 123.354,00	$ 0,00	$ 123.354,00
568420	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568421	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568423	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568425	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568426	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568427	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568429	10/08/2026	$ 530.000,00	$ 0,00	$ 530.000,00
568430	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568431	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568433	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568434	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568435	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568448	10/08/2026	$ 64.906,00	$ 0,00	$ 64.906,00
568449	10/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568454	10/08/2026	$ 249.588,00	$ 0,00	$ 249.588,00
568461	10/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568465	10/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
568467	10/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
568468	10/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
568470	10/08/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
568472	10/08/2026	$ 101.313,00	$ 0,00	$ 101.313,00
568476	10/08/2026	$ 38.990,00	$ 0,00	$ 38.990,00
568477	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568480	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568481	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568483	10/08/2026	$ 210.868,00	$ 0,00	$ 210.868,00
568492	10/08/2026	$ 164.977,00	$ 0,00	$ 164.977,00
568496	10/08/2026	$ 50.082,00	$ 0,00	$ 50.082,00
568508	10/08/2026	$ 529.999,00	$ 0,00	$ 529.999,00
568511	10/08/2026	$ 173.740,00	$ 0,00	$ 173.740,00
568515	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568516	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568522	10/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
568528	10/08/2026	$ 232.100,00	$ 0,00	$ 232.100,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

568529	10/08/2026	$ 154.270,00	$ 0,00	$ 154.270,00
568532	10/08/2026	$ 164.976,00	$ 0,00	$ 164.976,00
568533	10/08/2026	$ 87.618,00	$ 0,00	$ 87.618,00
568534	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568537	10/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
568538	10/08/2026	$ 40.758,00	$ 0,00	$ 40.758,00
568539	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568540	10/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
568541	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568545	10/08/2026	$ 164.976,00	$ 0,00	$ 164.976,00
568549	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568556	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568562	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568563	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568564	10/08/2026	$ 282.495,00	$ 0,00	$ 282.495,00
568566	10/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568568	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568569	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568571	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568572	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568576	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568577	10/08/2026	$ 64.427,00	$ 0,00	$ 64.427,00
568581	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568582	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568583	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568584	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568585	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568588	10/08/2026	$ 95.453,00	$ 0,00	$ 95.453,00
568590	10/08/2026	$ 164.976,00	$ 0,00	$ 164.976,00
568597	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568598	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568600	10/08/2026	$ 205.734,00	$ 0,00	$ 205.734,00
568602	10/08/2026	$ 40.026,00	$ 0,00	$ 40.026,00
568603	10/08/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
568610	10/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
568614	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568617	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568618	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

568619	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568620	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568623	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568624	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568625	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568626	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568628	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568631	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568632	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568634	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568636	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568643	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568644	10/08/2026	$ 126.000,00	$ 0,00	$ 126.000,00
563171	25/07/2026	$ 300.013,00	$ 0,00	$ 300.013,00
568659	10/08/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
568662	10/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568663	10/08/2026	$ 262.956,00	$ 0,00	$ 262.956,00
568667	10/08/2026	$ 263.412,00	$ 0,00	$ 263.412,00
568685	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568687	10/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568719	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568722	11/08/2026	$ 52.640,00	$ 0,00	$ 52.640,00
568723	11/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568724	11/08/2026	$ 41.318,00	$ 0,00	$ 41.318,00
568726	11/08/2026	$ 2.359.758,00	$ 0,00	$ 2.359.758,00
568727	11/08/2026	$ 1.003.706,00	$ 0,00	$ 1.003.706,00
568728	11/08/2026	$ 164.976,00	$ 0,00	$ 164.976,00
568729	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568731	11/08/2026	$ 262.500,00	$ 0,00	$ 262.500,00
568733	11/08/2026	$ 123.677,00	$ 0,00	$ 123.677,00
568740	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568743	11/08/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
568747	11/08/2026	$ 30.898,00	$ 0,00	$ 30.898,00
568751	11/08/2026	$ 2.106.880,00	$ 0,00	$ 2.106.880,00
568753	11/08/2026	$ 2.071.758,00	$ 0,00	$ 2.071.758,00
568758	11/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568762	11/08/2026	$ 500.000,00	$ 0,00	$ 500.000,00
568763	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

568764	11/08/2026	$ 2.071.758,00	$ 0,00	$ 2.071.758,00
568765	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568766	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568767	11/08/2026	$ 46.801,00	$ 0,00	$ 46.801,00
568769	11/08/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
568770	11/08/2026	$ 32.453,00	$ 0,00	$ 32.453,00
569151	12/08/2026	$ 21.122,00	$ 0,00	$ 21.122,00
568773	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568778	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568782	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
569212	12/08/2026	$ 21.122,00	$ 0,00	$ 21.122,00
568788	11/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
568789	11/08/2026	$ 49.878,00	$ 0,00	$ 49.878,00
568790	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568791	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568792	11/08/2026	$ 25.041,00	$ 0,00	$ 25.041,00
568793	11/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
568845	11/08/2026	$ 811.570,00	$ 0,00	$ 811.570,00
568873	11/08/2026	$ 47.796,00	$ 0,00	$ 47.796,00
568874	11/08/2026	$ 101.312,00	$ 0,00	$ 101.312,00
568876	11/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
568877	11/08/2026	$ 250.000,00	$ 0,00	$ 250.000,00
566942	04/08/2026	$ 21.935,00	$ 0,00	$ 21.935,00
568879	11/08/2026	$ 173.740,00	$ 0,00	$ 173.740,00
568880	11/08/2026	$ 464.200,00	$ 0,00	$ 464.200,00
568772	11/08/2026	$ 21.935,00	$ 0,00	$ 21.935,00
568882	11/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568883	11/08/2026	$ 55.989,00	$ 0,00	$ 55.989,00
568884	11/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568885	11/08/2026	$ 115.046,00	$ 0,00	$ 115.046,00
568886	11/08/2026	$ 51.323,00	$ 0,00	$ 51.323,00
568887	11/08/2026	$ 48.110,00	$ 0,00	$ 48.110,00
568889	11/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568890	11/08/2026	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 30.000,00
568891	11/08/2026	$ 45.246,00	$ 0,00	$ 45.246,00
568893	11/08/2026	$ 35.122,00	$ 0,00	$ 35.122,00
568894	11/08/2026	$ 625.073,00	$ 0,00	$ 625.073,00
568895	11/08/2026	$ 1.250.146,00	$ 0,00	$ 1.250.146,00

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran

Página 27 de 27	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

568896	11/08/2026	$ 46.801,00	$ 0,00	$ 46.801,00
568897	11/08/2026	$ 46.801,00	$ 0,00	$ 46.801,00
567108	04/08/2026	$ 21.935,00	$ 0,00	$ 21.935,00
568783	11/08/2026	$ 21.935,00	$ 0,00	$ 21.935,00
569219	12/08/2026	$ 63.000,00	$ 0,00	$ 63.000,00
569232	12/08/2026	$ 44.132,00	$ 0,00	$ 44.132,00
569233	12/08/2026	$ 51.880,00	$ 0,00	$ 51.880,00
569237	12/08/2026	$ 1.257.510,00	$ 0,00	$ 1.257.510,00
569238	12/08/2026	$ 695.100,00	$ 0,00	$ 695.100,00
569241	12/08/2026	$ 5.735.858,00	$ 0,00	$ 5.735.858,00
569249	12/08/2026	$ 112.701,00	$ 0,00	$ 112.701,00
569266	12/08/2026	$ 4.391.889,00	$ 342.960,00	$ 4.048.929,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 197.050.589,00**	**$ 3.903.330,00**	**$ 193.147.259,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO EN MENCION Y SE RECIBE A SATISFACCION DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION. SERVICIOS PRESTADOS DURANTE 11-07-2026 al 10-08-2026 (FACTURACIÓN Y SOPORTES SUJETOS A VERIFICACIÓN POR PARTE DE AUDITORIA DE CUENTAS.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO si__ No___	Observaciones y Evidencias
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE GIRARDOT Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. ANEXO 2	SI X	SIN NOVEDAD

Es de aclarar que se expide el RAS el día de 29 de Agosto del presente año, para poder certificar las cuentas de los servicios prestados por la clínica SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT S.A.S

Atentamente,

Subintendente. **DIEGO FERNANDO TOVAR BLANCO**
Jefe Establecimiento Primario en Atención en Salud de Girardot (E)
Supervisor Contrato No.81-7-20148-26

elsa.beltran elsa.beltran elsa.beltran